



# Resolución Administrativa

Lima 15 de mayo de 2025

Visto, el Expediente: Nº 25-007595-001, que contiene: el Memorando Nº 720-2025-OA/HNHU de la Oficina de Administración; el Informe Técnico Nº 007-2025-ACP-UL-HNHU del Área de Control Patrimonial; y, el Informe Nº 288-2025-OAJ-HNHU de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Hipólito Unanue, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Redes de Salud de Lima Este del Ministerio de Salud, que conforme al inciso e) el artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial Nº 099-2012/MINSA, tiene como una de sus funciones generales la de "Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes";

Que, de conformidad con el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 8º del Reglamento del Decreto citado señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4º de la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral Nº 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales.

Que, en el artículo 7º de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

YNES CECILIA CASTILLO SALVA  
FEDATARIA  
Hospital Nacional Hipólito Unanue  
MINISTERIO DE SALUD

15 MAYO 2025

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

Que, en el numeral 8.1 del Artículo 8° de la indicada Directiva, señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, en el numeral 9.4 del artículo 9° de la aludida Directiva, dispone que el donatario acepta la donación, mediante Resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda;

Que, en el artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, es de tener presente que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 10-2025-DG-HNHU, delega en el/la Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Administración del Hospital Nacional Hipólito Unanue, durante el Año Fiscal 2025, la facultad de aprobar solicitudes de baja y alta de bienes muebles e inmuebles, así como, aceptar donaciones;

Que, del análisis del presente caso tenemos que, con solicitud de fecha 05 de febrero de 2025, la Sra. ESCUDERO CONDORI VERONICA, en adelante la recurrente, hace de conocimiento a la entidad su intención de entregar en calidad de donación un (01) SOFA CAMA a favor del Servicio de Neonatología del Departamento de Pediatría del Hospital Nacional Hipólito Unanue, adjunta para el efecto copia de su documento nacional de identidad N° 44531184 y copia de la boleta de venta electrónica N° B948-264800;

Que, en ese sentido, con Nota Informativa N° 605-2025-UL/HNHU, el jefe de la Unidad de Logística informó a la Oficina de Administración que resulta procedente aprobar el Alta del bien entregado en calidad de donación por la recurrente. Asimismo, con Informe Técnico N° 007-2025-ACP-UL-HNHU, el Área de Control Patrimonial comunicó el estado situacional del bien mueble donado, adjunta para ello la Ficha de Levantamiento de Información de Bienes con el código interno N° 024797, que comprende: 01 SOFA CAMA, cuyo VALOR asciende a S/. 449.90 (Cuatrocientos Cuarenta y nueve con 90/100 soles); concluyendo, que la documentación del bien donado cumple con las fuentes para su procedimiento de alta conforme al artículo 17 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";





# Resolución Administrativa

Lima 15 de mayo de 2025

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe Nº 288-2025-OAJ/HNHU;

Con el visto bueno del jefe del Área de Control Patrimonial, jefe de la Unidad de Logística y del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01; y, de acuerdo a las facultades otorgadas en el artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 10-2025-DG-HNHU;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- FORMALIZAR LA ACEPTACIÓN** de la donación de un (01) SOFA CAMA, cuyo VALOR asciende a S/ 449.90 (Cuatrocientos Cuarenta y nueve con 90/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme al siguiente detalle:

| N | DENOMINACIÓN | MARCA | MODELO | SERIE | EST. | VALOR (S/.) |
|---|--------------|-------|--------|-------|------|-------------|
| 1 | SOFA CAMA    | NIZA  | S/M    | S/N   | B    | 449.90      |

**Artículo 2.- AGRADECER** a la señora ESCUDERO CONDORI VERONICA por la donación del bien mueble otorgado a favor del Hospital nacional Hipólito Unanue, debiendo notificarse la presente.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Logística en coordinación con la Unidad de Contabilidad y Finanzas realicen el Alta Patrimonial y Contable de los bienes descritos en el artículo 1 de la presente Resolución, procediendo a su registro correspondiente.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones proceda con la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital <https://www.gob.pe/hnhu>.

Regístrese y comuníquese.

### ARMR/ DISTRIBUCIÓN

- ( ) U. Logística
- ( ) U. Contabilidad
- ( ) A. Control Patrimonial
- ( ) OAJ
- ( ) Interesados
- ( ) Of. Comunicaciones
- ( ) OCI
- ( ) Archivo



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE"

ABOG. MARCELO ROMERO ANTONIO ROMAN  
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
CAL 34170

JAP YNES CECILIA CASTILLO SALVA  
FEDATARIA  
Hospital Nacional Hipólito Unanue  
MINISTERIO DE SALUD

15 MAYO 2025

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que ha tenido a la vista

# DECLASSIFICATION AUTHORITY

1. This document is classified SECRET.

2. This document is to be declassified on the date of the President's 100th birthday, 1907-2007.

3. This document is to be declassified on the date of the President's 100th birthday, 1907-2007.

4. This document is to be declassified on the date of the President's 100th birthday, 1907-2007.

5. This document is to be declassified on the date of the President's 100th birthday, 1907-2007.

6. This document is to be declassified on the date of the President's 100th birthday, 1907-2007.

**"ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO"**

7. This document is to be declassified on the date of the President's 100th birthday, 1907-2007.

8. This document is to be declassified on the date of the President's 100th birthday, 1907-2007.

9. This document is to be declassified on the date of the President's 100th birthday, 1907-2007.

10. This document is to be declassified on the date of the President's 100th birthday, 1907-2007.

11. This document is to be declassified on the date of the President's 100th birthday, 1907-2007.

12. This document is to be declassified on the date of the President's 100th birthday, 1907-2007.

13. This document is to be declassified on the date of the President's 100th birthday, 1907-2007.

14. This document is to be declassified on the date of the President's 100th birthday, 1907-2007.